



2P TECHNOLOGY, SRL
RNC: 130517037

Santo Domingo, R.D.

04 de Junio, 2024

Señores:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
Ciudad

Referencia: Proceso -- **CP-CPJ-BS-21-2024.**

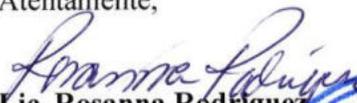
Distinguidos señores:

Por medio de la presente agradecemos la oportunidad a participar en el proceso para la Adquisición de Laptops y Accesorios, a continuación los datos de nuestra empresa e informaciones sobre algunas condiciones en el proceso.

- Nombre: 2p Technology, SRL
- RNC: 130517037
- Dirección Social: C/Uruguay #28, Gazcue, Santo Domingo
- Teléfono/fax: 809-333-7511
- Número de Registro nacional de proveedores: 9682
- Correo electrónico: wanda@2ptechnology.net
- **Tiempo de entrega: 12 Días luego de la orden**
- Equipos nuevos, no-re manufacturados, no usados, no reparados ni están al fin de su vida.
- Validez de la oferta: 90 Días
- Condiciones de pago: 30 días

Cualquier información adicional que necesiten no dude en contactarnos.

Atentamente,


Lic. Rosanna Rodríguez
Asistente Administrativa
809 333-7511 / 689-2783



C/Uruguay #28, Gazcue Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom.
Tel/Fax. 809 333-7511 Email: Ventas@2ptechnology.net





PRESENTACIÓN DE OFERTA

04 de junio de 2024

Página 1 de 1

Señores
CONSEJO DE PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a los términos de referencia para el proceso de comparación de precios, para la **adquisición de laptops y accesorios para operaciones del Poder Judicial (Dirigido a MIPYMES)**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos.
- b. De conformidad con los términos de referencia y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **adquisición de laptops y accesorios para operaciones del Poder Judicial (Dirigido a MIPYME)**.
1, 2, 3, 4
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con los términos de referencia del proceso de comparación de precios.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Lic. Rosanna Rodriguez en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de 2P TECHNOLOGY, SRL

Firma

Rosanna Rodriguez

Sello



Original





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 04 de Junio, 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: 2P TECHNOLOGY, SRL
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: <i>[indicar el nombre jurídico de cada miembro del Consorcio]</i>
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 130517037
4. RPE del Oferente: 9682
5. Domicilio legal del Oferente: Calle Uruguay No. 28, Gazcue
6. Información del Representante autorizado del Oferente: Nombre: Lic. Rosanna Rodriguez Dirección: Calle Uruguay No.28, Gazcue Números de teléfono y fax: 809 333-7511 / 689-2783 Dirección de correo electrónico: rosanna@2ptechnology.net / wanda@2ptechnology.net



Rosanna Rodriguez



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL.
Comité de Compras y Contrataciones

No. EXPEDIENTE

CP-CPJ-BS-21-2024

Seleccione la fecha

Página 1 de 1

Nombre del Capítulo y/o dependencia gubernamental

FORMULARIO DE PARTICIPACIÓN

Señores

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Nosotros, los suscritos, declaramos que para el proceso de referencia estamos participando por los siguientes Items: 1, 2, 3, 4

**31-LAPTOP DELL LATITUDE 5540 15.6" FULL HD 13TH GEN, 3 Años de Garantía
INCLUYE: MOCHILA DELL 15.6" NEGRA, MOUSE DELL INALAMBRICO**

**8-TABLET MICROSOFT 13" SURFACE PRO 9 WIFI-5G, 3 Años de Garantía
INCLUYE: Teclado Microsoft Surface Pro Signature (negro), Lapiz Microsoft
Surface Slim Pen 2, 3 x Protector de pantalla de vidrio templado para Microsoft
Surface Pro.**

**3-TABLET MICROSOFT 10.5" MULTI-TOUCH SURFACE GO 4, 3 Años de Garantía
INCLUYE: Teclado Microsoft Surface Go Type Cover (Black), Lapiz Microsoft
Surface Slim Pen 2, 3 x Protector de pantalla Surface Go 4, vidrio templado 9H.**

**12-DOCKING MICROSOFT SURFACE DOCK 2 BLACK 199W 4K, 1 Año de Garantía
INCLUYE: 2 x Warrky Cable USB C a HDMI 4K de 6 pies, paquete de 2, 2 x Cable
BENFEI USB C a Display Port 4K 6 pies, paquete de 2.**

Lic. Rosanna Rodriguez en calidad de Representante Legal debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de 2P TECHNOLOGY, SRL.

Firma

Sello





DECLARACIÓN JURADA

Quien suscribe, Lic. Rosanna Rodriguez, en calidad de Representante Legal, actuando en nombre y representación de 2P TECHNOLOGY, SRL, conforme a los poderes que me fueran otorgados, en virtud de mis facultades estatutarias, por medio del presente documento, y en respuesta a los requerimientos de la convocatoria de Comparación de Precios núm. **CP-CPJ-BS-21-2024**, del Consejo del Poder Judicial para la **adquisición de laptops y accesorios para operaciones del Poder Judicial (Dirigido a MIPYMES)**, declaro BAJO LAS MÁS SOLEMNE FE DEL JURAMENTO, lo siguiente:

1. No nos encontramos en ninguna de las situaciones de prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 14 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial y el artículo 14 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones del Estado.
2. Que ningún funcionario o empleado del Poder Judicial tiene interés pecuniario en la oferta.
3. Que no hay ningún acuerdo de parte de 2P TECHNOLOGY, SRL con persona particular, sociedad, corporación o firma para someter varias ofertas bajo nombres distintos.
4. Que ni nosotros ni nuestro personal directivo ha sido sometido ni condenado por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
5. Que no tenemos juicios pendientes con el Estado Dominicano.
6. Que no estamos sometidos a un proceso de quiebra ni liquidación.
7. Que estamos al día en el pago de nuestras obligaciones Fiscales de la Seguridad Social y Tributarias, conforme a la legislación vigente.
8. Que no estamos embargados; nuestros negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y nuestras actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en nuestra contra por cualquiera de los motivos precedentes;

La presente DECLARACIÓN JURADA ha sido realizada en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana a los 04 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro (2024).





Orden de compra



Tipo Orden : **Adquisición de Activo Fijo**

Datos del Suplidor o Proveedor

No.: 100888

Fecha.: 16-07-2021

Descripción 2P TECHNOLOGY SRL
RNC 130517037
Dirección C/Uruguay No. 28 Gazcue, Distrito Nacional.

Teléfonos 809-333-7511
No. Fax
Email wanda@2ptechnology.net
Web Page

Producto o Servicio	Descripción	Cantidad	Costo	Importe
1246	Laptop DELL Latitude 5520 15.6" (11TH GEN) Processor Intel Core i7 Memory 16GB DDR4 (1x16GB)	11.00	\$86,000.00	\$946,000.00
1247	Mochila Profesional DELL P/Notebook 15.6 Black	11.00	\$1,850.00	\$20,350.00
1248	Mouse DELL WM126-BK Wireless Black	11.00	\$1,075.00	\$11,825.00

Terminos de pago A CREDITO

Referencia

Observaciones

Solicitud de equipos tecnológicos para el departamento de Ajustadores, gestionados por el departamento de Informática y autorizado por la Sra. Cristina Aracelis Aybar (VP Administrativa y de Gestión Humana). Ver anexos que soportan esta solicitud. Nota: 3 años de garantía en equipos.

Moneda	DOP
Sub-Total	\$978,175.00
Descuento	\$0.00
ITBIS	\$176,071.50
Total	\$1,154,246.50

Preparado por: Blas de Jesús Martínez

Autorizado por: Luis Manuel Aguiló

Tel.: , **RNC.:** 101031222





No. EXPEDIENTE
INDOTEL-DAF-CM-2019-0042

Fecha de emisión: 08/03/2019

Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones

ORDEN DE COMPRA

UNIDAD OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No. Orden: **INDOTEL-2019-00209**

Descripción: **Compra de 65 tablets.**

Modalidad de Compras: **Compras Menores**

Datos del Proveedor

Razón social: **2P Technology, SRL**

RNC: **130517037**

Nombre Comercial: **2P Technology, SRL**

Domicilio Comercial: **Uruguay, 10204 - , REPÚBLICA DOMINICANA**

Teléfono: **809-333-7511**



Datos Generales del Contrato

Anticipo: **0%**

Modalidad de pago: **Crédito**

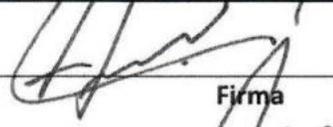
Monto Total: **697,970.00**

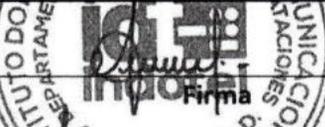
Moneda: **DOP**

Detalle

Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
1	43211509	Tablet con capacidad 1.4 Ghz QuadCore, 32GB Almacenamiento, 2Gb RAM, Android 7 o	65.00	UD	9,100.00	591,500.00		106,470.00	0.00	697,970.00

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO


 Firma
 Nombre y Apellido


 Firma
 Nombre y Apellido



Item	Código	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unit s/ITBIS	Imp Moneda Orig s/ITBIS	% Descuento	ITBIS Moneda Orig	Otros Impuestos Moneda Orig	Sub Total Moneda Orig
		superior, Cam 8.0MP, Pantalla 8 pulgadas, Resolución de Pantalla 1280 x 800, WIFI/Bluetooth, Batería 4200 mah o Superior, color negro.								

Subtotal RD\$	591,500.00
Total Descuentos RD\$	0.00
Total ITBIS RD\$	106,470.00
Total Otros Impuestos RD\$	0.00
Total RD\$	697,970.00

Observaciones:



Plan de entrega

Ítem	Descripción	Dirección de entrega	Cantidad requerida	Fecha necesidad
1		avenida abraham lincoln 962 OZAMA O METROPOLITANA DO	65.00	11/03/2019 10:00:00 a.m.

FIRMA RESPONSABLE AUTORIZADO

[Signature]

 indotel
 INSTITUTO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES
 Santo Domingo, R.D.

Firma
 Nombre y Apellido

[Signature]

 INSTITUTO NACIONAL DE LAS TELECOMUNICACIONES
 Santo Domingo, R.D.

Firma
 Nombre y Apellido



**Consejo del Poder Judicial
Republica Dominicana**

Av. Enrique Jimenez Moya, Esq. Juan de Dios Ventura Simo
Centro de los Heroes, Sto. Dgo. R.D.
Tel.: 809-533-3191 RNC - 401-03676-2

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR 2P TECHNOLOGY, SRL 001272 Contribuyente: 130517037 Teléfono : 8093337511 Fax : Dirección : C/URUGUAY NO. 28, GAZCUE, STO. DGO. Dirección de envío :	Número : OC00029280 Fecha Orden : 06/27/2020 Condición de Pago : Credito a 30 dias Fecha Entrega :
---	--

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
13-00533	LAPTOP DELL LATITUDE 3400 14.0" (8TH GEN) INTEL CORE I5-8265U PROCESSOR (4 CORE,6MB CACHE,1.6GHZ UP TO 3.90 GHZ)MEMORY 8GB DDR4-2400MHZHARD DRIVE 1TB SATA 7200RPM14.0 FHD,INTEL UHD 620 GRAPHICSCAMERA YES - 1280 X 720RESOLUTION 0.92 MEGAPIXELVIDEO RESOLUTIONS 1280 X 720CAMERA FEATURES 86.7 DEGREESSOUND STEREO SPEAKERS, ARRAY MICROPHONEWINDOWS PROFESSIONAL 10 64BIT, SPANISH NCLUYE:BULTO DELL PARA NOTEBOOK 14", TIPO MALETIN	UND	38.00	49,000.0000	1,862,000.0000



Cotización: P/ LA FASE INTERMEDIA DEL PJ SOL DIR. TECNOLOGIAS DE LA INF Y COM. VER COT. NO. CV - 1090 D/F 26/06/2020 Comentario Pago: G: 1 AÑO E: 1 DIA Observaciones : FORM. NO. DTI-110 D/F 26/06/2020, DE LA DIR. TECNOLOGIAS DE LA INF. Y COM. NRD S/N PROCESO CSM-2020-434	Total Mercadería: 1,862,000.00 Descuento: 0. % 0.00 ITBIS: 335,160.00 Total :RD\$ 2,197,160.00
--	--

Revisado Por

Autorizado Por

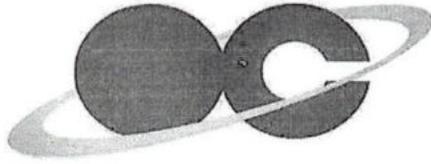


PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA
Paola L. Cuevas Perez
Alicia A. Tejada Castellanos

La integridad de este documento puede ser verificada en el siguiente enlace:
<http://firma.poderjudicial.aob.do/inbox/app/poderjudicial/v/BAP2-TA5C-41YY-Y395>



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA



**Organismo Coordinador del Sistema Eléctrico
Nacional Interconectado de la República Dominicana, Inc.**

Calle 3 #3, Arroyo Hondo I, Santo Domingo, R.D.
Tel.: 809-732-9330 - Fax: 809-541-5457
E-mail: ocoordinador@oc.org.do
Web: www.oc.org.do
RNC - 4-22-00086-1

Pág. 1 de 1

ORDEN DE COMPRA

DATOS SUPLIDOR PL-0057 2P TECHNOLOGY, S. R. L. Contribuyente: 130517037 Teléfono : 809-333-7511 Contacto: Wanda Arias Correo: wanda@2ptechnology.net Dirección : AV. URUGUAY #28, GAZCUE	Número : OC008900
	Fecha Orden : 06-Dec-2023 Condición de Pago : Treinta Días Cotización: CV - 4249 Moneda: US\$

Apartado Presupuestal :24,068

Código	Descripción	Unidad Compra	Cantidad Ordenada	Precio Unitario	Importe Total
3471	LAPTOP HP 15.6P CI7 15-DY2078NR 11TH. Intel® Core i7-1165G7 (up to 4.7 GHz with Intel® Turbo Boost. 8 GB DDR4-2666 SDRAM (2 x 4 GB). 256 GB PCIe® NVMe™ M.2 SSD. 8 GB de memoria y 256 de SSD.	UND	2.00	825.00	1,650.0



Comentario Pago: Observaciones : Rifas Fiesta de Navidad OC 2023. Garantía: 1 año. Entrega en 12 días. SC-2023-000337.	Total Mercadería: 1,650.00 Descuento: 0.00 % 0.00 ITBIS: 297.00
	Total :US\$ 1,947.00

Maribel Santos Guzman
Elaborado Por

[Signature]
Revisado Por

[Signature]
Autorizado Por

Datos Facturacion/Billing information

Administradora de Riesgos de Salud
Primera S A

Av. Lope de Vega #36 Ensanche
Piantini

RNC: 101864427

TEL: 8094763535

Cod. Postal: 10148

Direccion de Entrega / Del. Address

Av. Lope de Vega #36, Ensache Piantini
Edif Humano Santo Domingo

ORIGINAL

Página 1 de 2



PROVEEDOR / SUPPLIER

2P TECHNOLOGY SRL

Num. Proveedor: / Provider Number: 10138715

Dir. de la Empresa: / Company Address: Alberto Larancuent
31, Naco

RNC:130517037

Contacto / Contact: Wanda Arias

Email: wanda@2ptechnology.net

Tel./Phone: 8093337511 Ext :

PEDIDO / PURCHASE ORDER

Número de Documento / Number **4500003399**

Fecha / Date 30/05/2022

Condiciones. Pago / Payment Crédito 30 días

Centro / Plant 9607 Lope de Vega - Primera

Solicitante / Requisitioner

Contacto-Comprador/ Contact: CYNTHIA MARIA UREÑA
BALDONADO

E-Mail: compras@humano.com.do

Dir. Entrega: CENTRO: 9607 Av. Lope de Vega #36, Ensache Piantini Edif Humano ALMACEN: 0001 Almacen General

Dir. suministrar los articulos que se describen a continuación de acuerdo con nuestras instrucciones.

Please supply us the items described below in accordance to our instructions

Pos. Pos.	Código Code	Solicitud Req. Num.	Descripción Description	Cant. Qty.	Un. Unit	Fecha de Entrega	Precio Unitario Unit Price DOP	Importe Extension DOP
00010		20002675	LAPTOP APPLE 14.2"MACBOOK PRO SPACE GRAY Processor Apple M1 Pro 8-Core Chip/Memory 16GB Unified RAM/Hard Drive512GB SSD/14.2" 3024 x 1964 Liquid Retina XDR Screen/14-Core GPU 16-Core Neural Engine/Wi-Fi 6 (802.11ax) Bluetooth 5.0/Thunderbolt 4 HDMI MagSafe 3/SDXC Slot FaceTime HD 1080p Ca	1.00	UND	8/06/2022	150,350.00	150,350.00
00020		20002675	MOUSE APPLE MAGIC 2 WIRELESS	1.00	UND	8/06/2022	5,600.00	5,600.00



Datos Facturación/Billing information
 Administradora de Riesgos de Salud
 Primera S A
 Av. Lope de Vega #36 Ensanche
 Piantini
RNC: 101864427
TEL: 8094763535
Cod. Postal: 10148

Dirección de Entrega / Del. Address
 Av. Lope de Vega #36, Ensache Piantini
 Edif Humano Santo Domingo

ORIGINAL

Página 2 de 2



PROVEEDOR / SUPPLIER

2P TECHNOLOGY SRL

Num. Proveedor: / Provider Number: 10138715

Dir. de la Empresa: / Company Address: Alberto Larancuent
 31, Naco

RNC:130517037

Contacto / Contact: Wanda Arias

Email: wanda@2ptechnology.net

Tel./Phone: 8093337511 **Ext :**

PEDIDO / PURCHASE ORDER

Número de Documento / Number 4500003399

Fecha / Date 30/05/2022

Condiciones. Pago / Payment Crédito 30 días

Centro / Plant 9607 Lope de Vega - Primera

Solicitante / Requisitioner

Contacto-Comprador/ Contact: CYNTHIA MARIA UREÑA
 BALDONADO

E-Mail: compras@humano.com.do

Dir. Entrega: CENTRO: 9607 Av. Lope de Vega #36, Ensache Piantini Edif Humano ALMACEN: 0001 Almacen General

Se requiere suministrar los artículos que se describen a continuación de acuerdo con nuestras instrucciones.

Please supply us the items described below in accordance to our instructions

Pos. Pos.	Código Code	Solicitud Req. Num.	Descripción Description	Cant. Qty.	Un. Unit	Fecha de Entrega	Precio Unitario Unit Price DOP	Importe Extension DOP
-----------	-------------	---------------------	-------------------------	------------	----------	------------------	--------------------------------	-----------------------

Subtotal 166,600.00
Descuento 4,650.00
ITBIS/TAX 28,071.00
Total 184,021.00



Observaciones / Remarks

Adquisición Laptop Usuario Final: Juan Alfredo De La Cruz Duran-Director/a Asuntos Institucionales//VP Técnica de Salud//Cotización: CV-6153.

Autorizado Por:
Gte Senior Admon
EMPEREZ

Coloque el número de este pedido en todos los bultos, listas de empaques, facturas, documentos de embarque, recibos y correspondencias. Original: Copias de la documentación deberán ser enviados a la dirección arriba indicada, a la atención del Departamento de Compras. The number of this order must be included in all packages, packing list, bill of lading, invoices and mails. Originals and copies of the documents must be sent to our address, to the attention Purchasing Department.

Enviar a la brevedad en formato digital, el conduce firmado recibido conforme por el personal de humano que solicita vía el solicitante de pedido, así con la factura escaneada con NCF el mismo día que la recibe a: suministro@humano.com.do Send as soon as possible in digital format, the signed leads received accordance with the HUMANO personnel who request via the requestor, as well as the invoice scanned with NCF the same day you receive it at: suministro@humano.com.do

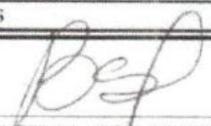
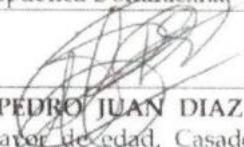
Las facturas con NCF solo se reciben hasta los días 20 de cada mes sino debe remitir factura con NCF del mes siguiente. Invoices with NCF are only received until the 20th of each month, but you must send an invoice with NCF the next month.

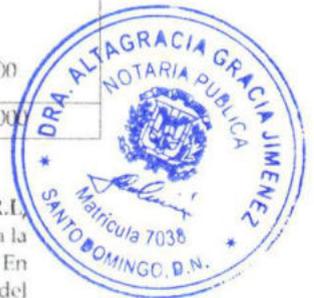
Las facturas en moneda US\$ Dólares serán pagadas en RD\$ Pesos Dominicanos, a la tasa cambiaria cuando el departamento correspondiente realice el registro. Invoices in US \$ dollars will be paid in RD \$ Dominican pesos, at the exchange rate when the corresponding department performs the Invoice registry.

Los pagos con cheques se retiran en el Campus Humano, Av. John F Kennedy No.100, Tel 809-476-3535. Check payments are withdrawn at the Campus HUMANO, Av. John F Kennedy No.100, Tel 809-476-3535

2P TECHNOLOGY S. R.L.
Capital Social RDS 100,000.00
 Santo Domingo, Distrito Nacional
 República Dominicana

**NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA SOCIEDAD 2P TECHNOLOGY, S.R.L.**

SOCIOS	CUOTAS	VALOR RDS
 1) BASILIA POLANCO BELTRAN , dominicana, mayor de edad, Casada, Ingeniera Informática, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0073000-1, domiciliada y residente en la calle Rosendo Álvarez, esquina Erick Leonard Eckman, Edificio Colombina, apartamento 1-2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	970	97,000
 2) PEDRO JUAN DIAZ SANTANA , dominicano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0482056-8 domiciliado y residente en la calle Rosendo Alvarez esquina Erick Leonard Eckman, Edificio Colombina 1, apartamento 1-2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	30	3,000
TOTALES	1000	100,000



La suscribiente Basilia Polanco Beltrán, en calidad de Gerente de 2P Technology, S.R.L., CERTIFICO: Que la presente lista se corresponde a la sociedad 2P TECHNOLOGY S.R.L., es fiel a la asistencia a la asamblea de la sociedad, celebrada en fecha CINCO (05) de AGOSTO del año 2021. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día CINCO (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


 Basilia Polanco Beltrán
 Gerente



ORIGINAL
 FECHA: 16/08/21 HORA: 1:49 p.m.
 NO. EXP.: 921084 R. M.: 609525D
 LIBRO: 60 FOLIO: 193
 VALOR: 200.00
 DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 NÚM.: 302816940



ESTATUTOS SOCIALES
2P TECHNOLOGY, S.R.L
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CAPITAL SOCIAL RD\$100,000.00
SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL
REPUBLICA DOMINICANA

ARTÍCULO 1. FORMA Y RÉGIMEN JURÍDICO. Ha quedado constituida, entre quienes suscriben el presente acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), la cual se registrará por las leyes de la República Dominicana, especialmente por la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No.479-08, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha primero (1ero.) de diciembre del año dos mil ocho (2008) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 31-11 promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha diez (10) de febrero del año dos mil once (2011), así como por las disposiciones contractuales contenidas en los presentes Estatutos Sociales y sus modificaciones posteriores.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN. La Sociedad de Responsabilidad Limitada se denominará "2P TECHNOLOGY, S.R.L."

ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. "2P TECHNOLOGY, S.R.L" tendrá como objeto social la "Importación de Equipos Tecnológicos en General" .Asimismo, la sociedad podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras, mobiliarias, inmobiliarias o de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto social o que sean susceptibles de facilitar continuidad y expansión como persona moral.

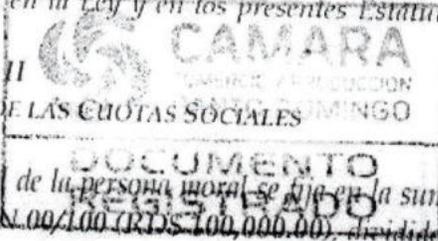
PÁRRAFO: las actividades referidas podrán también ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de manera directa o indirecta, mediante su participación en otras sociedades con objeto análogo.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO SOCIAL. El domicilio de la sociedad se establece en la Calle Uruguay No. 28, Gazcue, Santo Domingo, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana. La Gerencia de la sociedad podrá trasladar el domicilio social a otro lugar dentro del mismo municipio o provincia, al igual que establecer, suprimir o trasladar sucursales, agencias o delegaciones, dentro y fuera del territorio nacional.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La sociedad tendrá una duración indefinida. Podrá disolverse en los casos y con las formalidades establecidas en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.

CAPITULO II
DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD Y DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 6. CAPITAL SOCIAL. El capital social de la persona moral se fija en la suma de CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$ 100,000.00), dividido



en MIL (1,000) cuotas sociales con un valor nominal de CIEN PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS100.00) cada una, las cuales se encuentran enteramente suscritas y pagadas. Dicho capital está compuesto por los aportes en numerario que hayan realizado los socios.

ARTÍCULO 7. Los socios declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, las cuotas sociales estaban divididas de la siguiente manera:

CAPITAL SOCIAL: RDS 100,000.00

SOCIO	INVERSION	VALOR RD\$	CUOTA
<i>Basilía Polanco Beltrán</i>	97,000	100	970
<i>Cristina Mercedes Castillo</i>	3,000	100	30
TOTAL	100,000		1000

ARTÍCULO 8. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social podrá ser aumentado una o varias veces, por creación de nuevas cuotas sociales o por elevación del valor nominal de las ya existentes, sea como consecuencia de nuevos aportes en dinero o en naturaleza, incluida la aportación de créditos contra la sociedad, como de la transformación de reservas o beneficios, o de la revaluación de activos.

PÁRRAFO I: En los aumentos del capital, por la creación de nuevas cuotas sociales, cada socio tendrá un derecho preferente de asumir un número de cuotas proporcional a las que posea en ese momento. Cualquier socio podrá ceder el derecho de preferencia inherente a su cuota social a otro socio. No habrá lugar a derecho de preferencia cuando el aumento se deba a la absorción de otra sociedad o a la absorción, total o parcial, del patrimonio escindido de otra sociedad.

PÁRRAFO II: El aumento del capital social podrá ser decidido por los socios reunidos en Asamblea General Extraordinaria, o mediante consulta escrita, o por acuerdo unánime contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial. Sin embargo, en ningún caso, podrá la mayoría de los socios obligar a un socio a aumentar su compromiso social. El plazo que otorgara la asamblea general extraordinaria para ejercer este derecho a preferencia será de cinco meses (5), de conformidad con el artículo 119 párrafo III de la Ley 479-08.

PÁRRAFO III: En los casos en que el aumento del capital social se produzca por decisión de la Asamblea General Extraordinaria o por consulta escrita, dicha decisión deberá contar con la autorización de socios que representen, por lo menos, las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, salvo en el caso en que el aumento del capital social se realizare por incorporación de los beneficios o de las reservas de la persona moral, en cuyo caso bastará una mayoría representada por la mitad (1/2) de las cuotas sociales. Sin embargo, si el aumento del capital social se realizare por incremento del valor nominal de las cuotas sociales, la decisión deberá ser siempre unánime, a excepción del caso en que se haga íntegramente, con cargo a las reservas o a los beneficios de la sociedad.



mc

RD

PÁRRAFO IV: Cuando el contravalor del momento consista en aportaciones en naturaleza, será necesario cumplir con las disposiciones previstas para los aportes en naturaleza efectuados al momento de la formación de la sociedad.

ARTÍCULO 9. REDUCCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. La reducción del capital social se realizará mediante modificación del contrato social o los estatutos. Deberá ser dispuesta por una asamblea general extraordinaria, la cual tendrá la facultad de delegar en el o los gerentes los poderes para realizar dicha medida. En ningún caso se deberá atentar contra la igualdad de los socios.

PÁRRAFO I: La resolución que aprueba el proyecto de reducción de capital, deberá ser publicada en más de un diario de circulación nacional, dentro de los diez (10) días de adoptada la misma.

PÁRRAFO III: Estará prohibida a la sociedad la compra de las cuotas sociales de su propio capital social. Sin embargo, la decisión que haya autorizado una reducción del capital social, no motivada por pérdidas, podrá autorizar a la Gerencia a comprar un número determinado de cuotas sociales para anularlas.

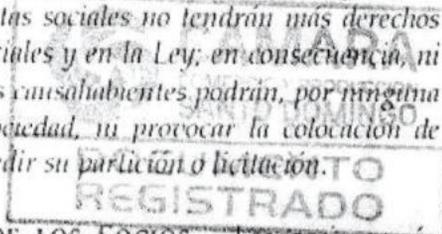
CAPÍTULO III DE LAS CUOTAS SOCIALES

ARTÍCULO 10. NATURALEZA DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales representan los aportes en dinero y en naturaleza hechos por los socios. No tendrán el carácter de valores ni podrán representarse por medio de títulos negociables o anotaciones en cuentas, ni denominarse acciones o intereses.

ARTÍCULO 11. DERECHOS INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. Cada cuota social dará a su titular los derechos siguientes: a) El derecho a una parte proporcional en la distribución de los beneficios y en el activo social en caso de disolución de la sociedad; b) El derecho a voz y a un (1) voto en todas las deliberaciones de la sociedad; c) Los derechos de información y comunicación que le otorga la Ley; y d) Los demás derechos previstos en la Ley y en los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES INHERENTES A LAS CUOTAS SOCIALES. NO INTERVENCIÓN. La propiedad o titularidad de una o más cuotas sociales supone la conformidad del propietario o titular de las mismas con los presentes Estatutos Sociales, así como también su conformidad con las decisiones colectivas que hayan sido adoptadas regularmente. Los titulares de las cuotas sociales no tendrán más derechos que los establecidos en los presentes Estatutos Sociales y en la Ley; en consecuencia, ni ellos ni sus herederos, cónyuges, acreedores u otros causahabientes podrán, por ninguna causa, inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni provocar la colocación de sellos u oposiciones sobre sus bienes y valores ni pedir su partición o liquidación.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LOS SOCIOS. Los socios serán responsables solamente hasta la concurrencia del monto de las cuotas sociales que les pertenecen. En consecuencia, no podrán ser compelidos por ningún motivo ni a realizar



Cmc
Rp

aportes adicionales a la sociedad ni a restituir beneficios u otros fondos regulatorios percibidos.

ARTÍCULO 14. INDIVISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales serán indivisibles frente a la sociedad, la cual no reconocerá más que un solo titular por cada cuota social. Para ejercer los derechos inherentes a sus cuotas sociales, los copropietarios indivisos deberán designar uno de ellos para que los represente ante la sociedad. A falta de entendimiento, el copropietario indiviso más diligente podrá solicitar la designación de un mandatario mediante instancia elevada al Juez Presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial correspondiente al domicilio social.

PÁRRAFO: En caso de desmembración del derecho de propiedad sobre una cuota social, el derecho al voto pertenecerá al nudo propietario para todos los asuntos que sean competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias, y al usufructuario para aquellos de la competencia de las Asambleas Generales Ordinarias.

ARTÍCULO 15. TRANSMISIÓN DE LAS CUOTAS SOCIALES. Las cuotas sociales serán libremente transmisibles por vía de sucesión o en caso de liquidación de comunidad de bienes entre esposos y libremente cesibles entre ascendientes y descendientes.

Párrafo 1. La Cesión de las cuotas sociales entre socios será libre. Para que las cuotas sociales puedan ser cedidas a terceros se requerida el consentimiento de los socios que representen por lo menos las tres cuartas (3/4) partes de las cuotas sociales, conforme a las siguientes reglas procedimentales:

a) El socio que se proponga ceder su cuota o cuotas sociales, deberá comunicarlo por escrito a la sociedad y a cada uno de los socios, haciendo constar el número de las cuotas que pretende ceder, el nombre y generales del adquiriente, el precio y demás condiciones de la cesión.

me
2
b) En el plazo de ocho (8) días contados a partir de la notificación, el gerente de la sociedad deberá convocar a la asamblea de socios para que delibere y decida sobre el proyecto de cesión de la o las cuotas sociales. Si transcurrido el plazo de ocho (8) días, el gerente de la sociedad no hubiere convocado a la asamblea de socios o no hubiere iniciado cualquier otro procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios, cualquier socio podrá realizar válidamente dicha convocatoria a tales fines, con ese único punto en el orden del día, o iniciar el procedimiento estatutario que permita constatar la voluntad de los socios. La decisión de la sociedad será notificada al cedente mediante carta o correo electrónico, con acuse de recibo, en el plazo de quince (15) días a partir de la notificación del proyecto de cesión. En caso contrario, la aceptación se considerará obtenida.

c) Si la sociedad rehusara consentir el indicado proyecto de cesión, los socios estarán obligados a adquirir o hacer adquirir las cuotas sociales cuya cesión no haya sido permitida, dentro de un plazo de tres (3) meses contados desde la fecha de su rechazo, al precio libremente acordado entre las partes, o, a falta de acuerdo, al precio determinado por un perito designado por ellas, o en su defecto, por un perito designado por auto del juez presidente de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del



Distrito Judicial correspondiente al domicilio social en única instancia, a petición de cualquiera de las partes. El plazo de tres (3) meses indicado quedará suspendido hasta que el precio de las cuotas a ser cedidas sea definido por una de las alternativas precedentes. En cualquier caso, los gastos del procedimiento correrán por cuenta de la sociedad.

d) La sociedad podrá decidir, igualmente, reducir de su capital social el valor nominal de las cuotas sociales cuya cesión se propone y readquirir dichas cuotas del cedente, al precio establecido según una de las alternativas descritas precedentemente.

e) El valor de las partes sociales será determinado conforme a los siguientes criterios que se corresponderán al tipo de negociación en cuenta en la transmisión:

1. En las condiciones normales de una compraventa convencional, y salvo lo indicado en el literal c) de este artículo, el precio de las cuotas sociales, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las propuestas y comunicadas a la sociedad por el socio cedente. Sólo se admitirá el pago de la totalidad del precio convenido para la adquisición.

2. En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa, o a título gratuito, el precio para la adquisición será el fijado de mutuo acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las cuotas sociales tomando en cuenta el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitirlos. Se entenderá por valor razonable el que sea determinado por un perito designado de común acuerdo por las partes, en las mismas condiciones establecidas en el literal c) de este artículo.

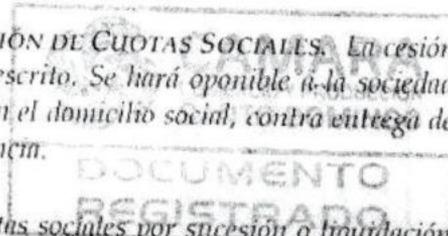
3. En caso de que las cuotas sociales sean aportadas a una sociedad anónima o en comandita por acciones, se entenderá por valor real de las cuotas sociales el que resulte del informe elaborado por un perito independiente nombrado de común acuerdo por las partes, salvo pacto diferente entre los socios.

Párrafo I.- Autorizada la cesión, los socios podrán optar por la compra dentro de los diez (10) días de notificada la referida decisión. Si más de uno ejerciera esta preferencia, las cuotas se distribuirán a prorrata, y, si no fuese posible, se distribuirán por sorteo.

Párrafo II.- Si los socios no ejercieran la preferencia, o lo hicieran parcialmente, las cuotas sociales podrán ser adquiridas por la sociedad con utilidades o podrá resolverse la reducción del capital dentro de los diez (10) días siguientes al plazo del párrafo anterior.

ARTÍCULO 16. FORMALIDADES DE LA TRANSMISIÓN DE CUOTAS SOCIALES. La cesión de las cuotas sociales deberá ser constatada por escrito. Se hará oponible a la sociedad por el depósito de un original del acto de cesión en el domicilio social, contra entrega de una certificación del depósito por parte de la Gerencia.

PÁRRAFO I: En los casos de transferencia de cuotas sociales por sucesión o liquidación de comunidad, la parte interesada deberá depositar en la sociedad los documentos que comprueben, de manera definitiva, su calidad de sucesor o copropietario.



CAPÍTULO IV
DE LA GERENCIA DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 17. GERENTES. *La asamblea general ordinaria, designará a uno o dos Gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad, y su ejercicio como Gerentes tendrán una duración de dos (2) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.*

PÁRRAFO I: *Los Gerentes deberán actuar de acuerdo a lo que establece la Ley y los presentes Estatutos Sociales. Sólo podrán ser Gerentes aquellas personas a las que se le esté permitido ejercer el comercio. El Gerente tiene la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Socios no esté deliberando; y, durante este período, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General.*

Párrafo II: *En caso de que sean elegidos dos gerentes, el poder de representación corresponde a cada uno. El nombramiento de los Gerentes surtirá efecto desde el momento de su aceptación, sin embargo su designación sólo podrá ser oponible a los terceros a partir de su inscripción regular en el Registro Mercantil.*

ARTÍCULO 18. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES. PODERES DE LA GERENCIA. *Frente a los socios, la Gerencia podría llevar a cabo todos los actos de gestión necesarios en interés de la sociedad. Frente a los terceros, la Gerencia estará investida con los poderes más amplios para actuar, en todas las circunstancias, en nombre de la sociedad, bajo reserva de los poderes que la Ley les atribuye expresamente a los socios.*

Los Gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos Estatutos Sociales;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean éstos permanentes o para un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar a la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;
- f) Representar a la empresa en Licitaciones y Concursos.
- g) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar, en representación de la sociedad, giros, pagarés recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- h) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- i) Fijar los gastos generales;
- j) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- k) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República Dominicana o del extranjero;



- l) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- m) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desamparamiento y prenda sin desamparamiento, hipotecas o anticresis;
- n) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- o) Representar a la sociedad en justicia, como demandante o demandada, y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- p) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el Gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

ARTÍCULO 19. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES. Los Gerentes sólo responden, individual o solidariamente, a la fiel ejecución de sus mandatos y no contraen obligaciones individuales o solidarias relativas a los compromisos sociales.

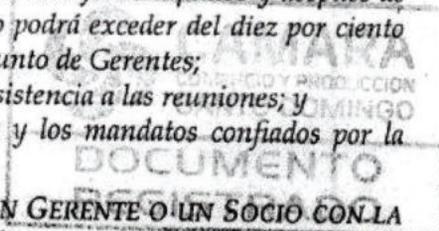
ARTÍCULO 20. EXCEPCIONES. Estará prohibido a los gerentes o socios recibir, bajo la forma que sea, préstamos de la sociedad o hacerse consentir por la misma un sobregiro, en cuenta corriente o de otro tipo, o avalar por ella sus compromisos con terceros, cuando la totalidad de las transacciones a los gerentes o a los socios excedan del quince por ciento (15%) del patrimonio neto de la sociedad. Esta prohibición también se aplicará a los representantes legales de las personas morales que sean socios, al cónyuge y a los ascendientes y descendientes de las personas referidas en este artículo.

Párrafo I: Los Gerentes estarán obligados a guardar reserva respecto de los negocios de la sociedad y de la información social a la que tengan acceso en razón de su cargo y que a la vez no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad, salvo requerimiento de cualquier autoridad pública o judicial competente.

ARTÍCULO 21. REMUNERACIÓN DE LOS GERENTES. La remuneración de los Gerentes, será decidida por la Asamblea General Ordinaria que los nombre, y consistirá en una o varias de las siguientes:

- a) Un sueldo por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente;
- b) Una participación en las ganancias deducida de los beneficios líquidos y después de cubiertas la reserva legal y estatutaria, la cual no podrá exceder del diez por ciento (10%) de las referidas ganancias aplicadas al conjunto de Gerentes;
- c) Una suma fija anual, a título de honorarios, por asistencia a las reuniones; y
- d) Remuneraciones excepcionales para las misiones y los mandatos confiados por la sociedad.

ARTÍCULO 22. CONVENCIONES CELEBRADAS POR UN GERENTE O UN SOCIO CON LA SOCIEDAD. Toda convención intervenida directa o indirectamente entre la sociedad, uno



de sus gerentes, socios o su comisario, si lo hubiere, deberá ser sometida a la aprobación previa de los socios.

Párrafo I.- La asamblea o los socios estatuirán sobre esta aprobación. El gerente o el socio interesado no podrán tomar parte de las deliberaciones y sus cuotas sociales no serán tomadas en cuenta para el cálculo de la mayoría.

Párrafo II.- Las convenciones no aprobadas producirán sus efectos para el gerente o para el socio contratante, si hubiere lugar, quienes soportarán individual o solidariamente, según el caso, las consecuencias perjudiciales que produzca el aludido contrato para la sociedad.

Párrafo III.- Las disposiciones del presente artículo se extenderán a las convenciones celebradas con una sociedad comercial de la cual uno de sus gerentes o administradores sea simultáneamente gerente o socio de la sociedad de responsabilidad limitada”.

ARTÍCULO 23. RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA GERENCIA. : Los gerentes serán responsables, individual o solidariamente, según el caso, frente a la sociedad o frente a los terceros, de las infracciones a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la sociedad de responsabilidad limitada, así como de las violaciones a los presentes estatutos sociales y de las faltas cometidas en su gestión.

ARTÍCULO 24. REVOCACIÓN DEL GERENTE. La designación del o de los Gerentes será revocable por la decisión de los socios que representen más de la mitad de las cuotas sociales. Si la revocación fuere decidida sin justa causa, podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio, mediante decisión judicial motivada en causa legítima.

Párrafo.- Además, el gerente podrá ser revocado a requerimiento de cualquier socio o conjunto de socios que tenga más de la vigésima parte (1/20) del capital social, mediante decisión judicial motivada en causa legítima”.



**CAPÍTULO V
DEL CONTROL DE LA SOCIEDAD**

ARTÍCULO 25. NOMBRAMIENTO DE UN COMISARIO DE CUENTAS. La Asamblea General Extraordinaria de Socios podrá decidir la designación de uno o varios comisarios de cuentas.

PÁRRAFO I: No obstante lo anterior, el o los socios que representen al menos la décima parte (1/10) del capital social podrán siempre demandar en referimiento la designación de un Comisario de Cuentas.

PÁRRAFO II: En los casos en que la sociedad designe Comisarios de Cuentas, estos serán elegidos por los socios para un periodo mínimo de dos (2) ejercicios sociales y estarán sujetos a las mismas condiciones de calificación profesional, incompatibilidades, poderes, funciones, obligaciones, responsabilidades, suplencias, recusaciones, revocaciones y remuneraciones previstos en la Ley para los Comisarios de Cuenta de las sociedades anónimas.

Cmc

RJ

ARTÍCULO 26. DERECHO DIRECTO DE CONTROL DE LOS SOCIOS. Los socios podrán, en cualquier época, tomar comunicación de los documentos sociales anuales antes mencionados, así como de las actas de las asambleas, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales. El derecho a la comunicación de dichos documentos implicará el tomar copia de los mismos. Los socios tendrán derecho, en cualquier época, a obtener en el domicilio social la entrega de una copia certificada, conforme al original, de los estatutos sociales vigentes al día de la solicitud. La sociedad deberá anexar a dichos documentos una lista de los gerentes y en su caso de los comisarios de cuentas en el ejercicio y no podrá requerir, por la expedición de este documento, una suma superior al costo ordinario de la reproducción.

ARTÍCULO 27. EXPERTICIO CONTABLE. Todo socio, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital de la sociedad, tendrá el derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad. Las informaciones deberán ser solicitadas por cualquier medio escrito".

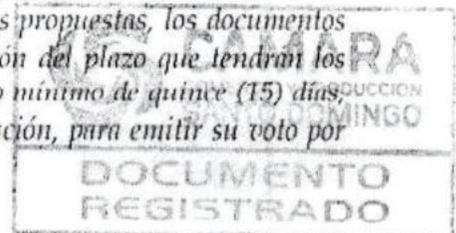
CAPÍTULO VI DE LA TOMA DE DECISIONES

ARTÍCULO 28. SOBRE LAS DECISIONES COLECTIVAS. Todas las decisiones colectivas de la sociedad serán tomadas por los socios reunidos en Asamblea General o por consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un Acta o sin necesidad de reunión personal. Los acuerdos y resoluciones tomadas regularmente obligarán todos los socios, incluso a los disidentes, ausentes e incapaces.

PÁRRAFO I: Por excepción, las decisiones sobre la gestión y cuentas anuales deberán acordarse obligatoriamente en Asamblea General de los socios. Igualmente, será obligatoria la celebración de una Asamblea General cuando así lo requieran el o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales, por lo menos, y cuando lo ordene el Juez de los Referimientos, a petición de cualquier socio.

PÁRRAFO II: Los socios podrán resolver, reunidos en Asamblea General o por consulta escrita o por el consentimiento unánime de todos los socios contenido en una Acta, cualquier asunto que no haya sido previsto en la Ley o en los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 29. CONSULTAS ESCRITAS. En caso de consulta por escrito, la Gerencia deberá notificar a todos los socios, mediante comunicación física o electrónica, con acuse de recibo, o por vía ministerial, el texto de las resoluciones propuestas, los documentos necesarios para la información de los socios y la indicación del plazo que tendrán los mismos para responder. Los socios dispondrán de un plazo mínimo de quince (15) días, contados desde la fecha de recepción del proyecto de resolución, para emitir su voto por escrito.



Omc
BP

PÁRRAFO. El voto emitido por cada socio deberá ser formulado por escrito y remitido a la Gerencia en cualquiera de las modalidades establecidas para la comunicación de la consulta escrita. La Gerencia levantará un Acta a la cual se anexará la respuesta de cada socio.

ARTÍCULO 30. CONSENTIMIENTO DE LOS SOCIOS CONTENIDO EN ACTAS. Salvo para el caso de la Asamblea General que deba conocer del informe de gestión anual y de los Estatutos Sociales financieros auditados, los socios podrán tomar cualquier decisión colectiva sin necesidad de reunirse en Asamblea General. Siempre que ello se pueda probar, habrá reunión no presencial de la asamblea general de socios cuando por cualquier medio todos los socios puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio que permita la comunicación simultánea de las personas presentes, pudiendo el voto ser expresado por cualquier medio electrónico o digital de conformidad con la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firma Digital. En este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada socio, sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, girador, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. La reunión se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de miembros.

ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA DE LAS ASAMBLEAS O JUNTAS GENERALES. Las siguientes personas podrán convocar a los socios a las Asambleas Generales:

- Cmc
BP
- a) La Gerencia;
 - b) El Comisario de Cuentas, si lo hubiere, para las Asambleas Generales Extraordinarias, cuando juzgue necesario; para las Asambleas Generales Ordinarias Especiales, cuando la Gerencia omita hacerlo y en caso de urgencia;
 - c) El o los socios que sean titulares de la mitad (1/2) o más de las cuotas sociales o que constituyan la cuarta parte (1/4) de los socios y sean propietarios de la cuarta parte (1/4) de las cuotas sociales; y
 - d) Cualquier mandatario de uno o varios socios designado por auto del Juez de los Referimientos correspondiente al domicilio social, en virtud de una demanda incoada a tal fin.

PÁRRAFO I: Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán mediante comunicación física o electrónica, con acuse de recibo, o por acto de alguacil, quince (15) días por lo menos antes de la fecha de la reunión, salvo para el caso de las Asambleas Generales que deban conocer de los proyectos de cesión de las cuotas sociales, para las cuales el plazo mínimo de convocatoria será de cinco (5) días. La convocatoria deberá indicar el orden del día y la fecha, hora y lugar en que celebrará la reunión. Todo socio tendrá derecho a exigir que las convocatorias les sean enviadas por fax o por correo electrónico, en adición a cualquier otro medio de notificación escogido por la o las personas que le hayan convocado.

PÁRRAFO II: Las Asambleas Generales tendrán lugar en el domicilio social o en cualquier lugar del territorio nacional que se indique en el aviso de convocatoria. Sin embargo, toda Asamblea General estará válidamente constituida sin necesidad de



convocatoria ni de plazo y en cualquier lugar si la totalidad de los socios se encuentran presentes o debidamente representados.

ARTÍCULO 32. ORDEN DEL DÍA. La agenda u orden del día de la Asamblea General será redactado por la persona o personas que la convoquen. Será nula toda deliberación adoptada sobre un asunto no comprendido en el orden del día, a menos que todos los socios lo convengan.

ARTÍCULO 33. INFORMES PREVIOS. Los socios podrán solicitar por escrito, con anterioridad a la reunión de la Asamblea General o verbalmente durante la misma, los informes o aclaraciones que estimen precisos acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día. La Gerencia estará obligada a proporcionárselos, en forma oral o escrita, de acuerdo con el momento y la naturaleza de la información solicitada, salvo en los casos en que, a juicio de la propia Gerencia, la publicidad de dicha información perjudique los intereses sociales. Esta excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por socios que representen, al menos, la décima parte (1/10) del capital social.

ARTÍCULO 34. REPRESENTACIÓN Y VOTO.

Cada socio tendrá derecho de participar en las decisiones sociales y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas sociales que posea.

Párrafo I.- Un socio podrá hacerse representar por su cónyuge, a menos que éstos sean los únicos socios de la sociedad. Un socio podrá representar a otro socio, salvo que la sociedad sólo tenga dos socios. Si los estatutos sociales lo permiten, los socios podrán hacerse representar por un tercero.

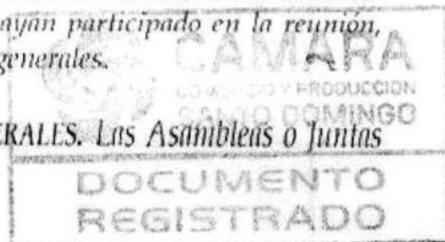
Párrafo II.- Un socio no podrá apoderar a un mandatario para que vote en virtud de una proporción de sus cuotas sociales y, al mismo tiempo, votar personalmente en razón de la porción restante.

Párrafo III.- Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales de identidad y el domicilio del socio y del mandatario, si fueren personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, y si conforme la ley lo requiriere, número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables, salvo disposición expresa incluida en el mismo, tendrán el alcance y la duración que expresamente se indique y deberán ser archivados en secretaría".

Párrafo IV.- Tanto en las asambleas ordinarias, como en las consultas escritas, las decisiones se adoptarán por el o los socios que representen más de la mitad (1/2) de las cuotas sociales.

Párrafo V.- Si no pudiera obtenerse esta mayoría, y salvo estipulación contraria de los estatutos, los socios serán, según el caso, convocados nuevamente y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos emitidos, sin importar el número de los votantes. Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a las resoluciones de las asambleas generales.

ARTÍCULO 35. TIPOS DE ASAMBLEAS O JUNTAS GENERALES. Las Asambleas o Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.



Cmc
RP

PÁRRAFO I: Será competencia de la Asamblea o Junta General Ordinaria deliberar y decidir sobre los siguientes asuntos:

- a) La aprobación de los estados financieros y la distribución total o parcial de los beneficios acumulados;
- b) El nombramiento y la revocación de los Gerentes, de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos;
- c) La autorización a los Gerentes para el ejercicio, por cuenta propia o ajena, de actividades concurrentes con el objeto social o de convenios a través de los cuales obtenga un beneficio personal directo o indirecto; y,
- d) Cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

PÁRRAFO II: La asamblea o Junta General Ordinaria de la empresa 2P Technology, S.R.L, se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre del año fiscal"

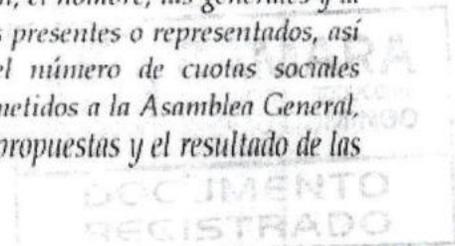
PÁRRAFO III: Será competencia de la Asamblea o Junta General Extraordinaria:

- a) La modificación de los presentes Estatutos Sociales;
- b) El aumento y la reducción del capital social;
- c) La transformación, fusión o escisión de la sociedad; y
- d) La disolución de la sociedad.

PÁRRAFO IV: No obstante lo anterior, los socios podrán decidir todos los asuntos atribuidos a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, mediante consulta escrita o por el consentimiento de todos los socios contenido en un Acta con o sin necesidad de reunión presencial, salvo en los casos señalados en el Párrafo I del Artículo No.27 de los presentes Estatutos Sociales.

ARTÍCULO 36. MESA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y ACTAS. La Asamblea General de los socios será presidida por el Gerente si es socio, o si hay varios, por el Gerente de más edad que sea socio. Si ninguno de los Gerentes es socio, será presidida por el socio presente y aceptante que posea o represente el mayor número de cuotas sociales. En el caso de que existan dos o más socios aceptantes con igual número de cuotas sociales, la Asamblea General será presidida por el socio de más edad. En todos los casos en que las Asambleas Generales sean convocadas por los Comisarios de Cuentas, serán ellos mismos los que las deberán presidir.

PÁRRAFO I: Toda deliberación de la Asamblea General de los socios será constatada por un Acta que indique la fecha, hora y el lugar de la reunión, el nombre, las generales y la calidad del Gerente, los nombres y generales de los socios presentes o representados, así como de los mandatarios de éstos, con indicación del número de cuotas sociales pertenecientes a cada uno, los documentos e informes sometidos a la Asamblea General, un resumen de los debates, los textos de las resoluciones propuestas y el resultado de las votaciones.



Cmc
AD

PÁRRAFO II: Las Actas deberán ser aprobadas por la propia Asamblea General al final de la reunión, serán redactadas en idioma español y asentadas en un registro especial conservado en el domicilio social. Tendrán fuerza ejecutoria a partir de la fecha de su aprobación. Las mismas serán firmadas y certificadas por los Gerentes y, en el caso correspondiente, por el Presidente de la sesión.

PÁRRAFO III: Los socios titulares de más de la vigésima (1/20) parte de las cuotas sociales, podrán requerir a los Gerentes la presencia de un Notario Público para que levante Acta auténtica de lo acontecido en la Asamblea General, siempre y cuando lo soliciten al menos cinco (5) días antes de su celebración. Los Gerentes estarán obligados a cumplir con este requerimiento. Los honorarios notariales en este caso estarán a cargo de la sociedad. El Acta notarial no será sometida a la aprobación de la Asamblea General y tendrá la misma fuerza vinculante y ejecutoria que el Acta de la Asamblea General.

PÁRRAFO IV: las copias o los extractos de las Actas de las deliberaciones de los socios serán certificados válidamente por un solo Gerente. En caso de liquidación de la sociedad, serán certificados por un solo liquidador.

CAPÍTULO VII

DEL EJERCICIO SOCIAL, CUENTAS, AFECTACIÓN Y REPARTICIÓN DE LOS BENEFICIOS

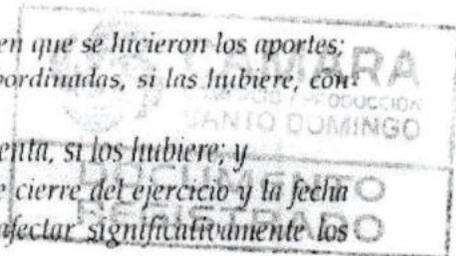
ARTÍCULO 37. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social será anual y coincidirá con el año natural. Por excepción, el primer ejercicio social comprenderá desde el día de la matriculación de la sociedad en el Registro Mercantil hasta el último día del mismo año natural.

ARTÍCULO 38. CUENTAS SOCIALES. La Gerencia deberá, al cierre de cada ejercicio, preparar los estados financieros de la sociedad y el informe de gestión anual para el ejercicio transcurrido.

PÁRRAFO I: los estados financieros deberán reflejar la situación financiera de la sociedad, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo de conformidad con los principios y normas contables establecidos por el Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

PÁRRAFO II: El informe de gestión anual deberá contener lo siguiente:

- a) Los estados financieros auditados de la sociedad;
- b) La descripción general del negocio y los factores de riesgo que lo afectan;
- c) Los lugares donde opera la sociedad;
- d) Los procesos legales en curso;
- e) Un análisis de la situación financiera y de los resultados de las operaciones;
- f) Los motivos y las justificaciones de los cambios contables, si los hubiere, y la cuantificación de los mismos;
- g) La descripción de las inversiones realizadas y la forma en que se hicieron los aportes;
- h) Los estados financieros auditados de las sociedades subordinadas, si las hubiere, con una descripción de las operaciones relacionadas;
- i) Los nombres de los Gerentes y de los Comisarios de Cuenta, si los hubiere; y
- j) La descripción de los hechos ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la fecha de preparación del informe de gestión que pudiesen afectar significativamente los cambios en el patrimonio y en los flujos de efectivo.



cmc
pp

PÁRRAFO III: Los estados financieros auditados y el informe de gestión anual deberán ser comunicados a los socios y estar en domicilio social a la disposición de los Comisarios de Cuentas, si los hubiere, por lo menos quince (15) días antes de la celebración de la Asamblea General de los socios llamada a estatuir sobre dichos estados e informe.

ARTÍCULO 39. RESERVA LEGAL. La sociedad deberá separar anualmente una reserva no menor del cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas arrojadas por el estado de resultado del ejercicio anterior. Esta separación anual dejará de ser obligatoria cuando el fondo de reserva alcance el diez por ciento (10%) del capital social.

ARTÍCULO 40. DIVIDENDOS. La asamblea general, después de la aprobación de las cuentas del ejercicio, deberá resolver sobre la distribución de dividendos, los cuales deberán provenir de los beneficios acumulados al cierre del ejercicio, mostrados en los estados financieros auditados incluidos en el informe de gestión anual.

Párrafo I.- La sociedad si en los últimos dos (2) años sociales ha tenido beneficios podrán realizar avances a dividendos, si durante el año social en curso tiene beneficios y prevé tenerlos para el año social completo.

PÁRRAFO II : salvo para los casos de reducción de capital, no se podrá hacer ninguna distribución a los socios cuando los capitales propios sean o vengan a ser, después de tal distribución, inferiores al monto del capital suscrito y pagado, aumentado con las reservas que la Ley o que las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos Sociales no permitan distribuir.

CAPÍTULO VIII

DE LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 41. TRANSFORMACIÓN. La transformación de la sociedad de responsabilidad limitada en otro tipo de sociedad será decidida por la mayoría requerida para la modificación de los Estatutos Sociales.

PÁRRAFO I: La transformación de la sociedad deberá ser aprobada por los socios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria, previa ponderación del balance especial y del informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere, los cuales deberán comprobar que el activo neto sea por lo menos igual al capital social suscrito y pagado.

PÁRRAFO II: La transformación se hará constar en escritura pública o privada que se inscribirá en el Registro Mercantil, y que contendrá, en todo caso, las menciones exigidas por la Ley para la constitución de la sociedad cuya forma se adopte, así como el balance y el informe referidos en el párrafo anterior.

PÁRRAFO III: Quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea General Extraordinaria que deba conocer de la transformación o de la consulta escrita o del Acta en que conste el consentimiento de todos los socios para ello, deberá publicarse en un periódico de amplia circulación nacional un extracto con las estipulaciones más relevantes del proyecto de transformación, en el que se indicará que este último, el balance especial y el informe del Comisario de Cuentas, en caso de que lo hubiere,



Cmc
BP

estarán a disposición de los socios en la sede social, durante el indicado plazo de quince (15) días.

PÁRRAFO IV: La transformación podrá ser revocada si no se inscribiera en el Registro Mercantil dentro del mes que siga a la resolución de la Asamblea General que tome la decisión sobre este particular, quedando, en este caso, sin ningún efecto. Sin embargo, este plazo podrá ser suspendido en caso de que haya necesidad de rembolsar a los socios sus cuotas sociales.

PÁRRAFO V: Para el caso de la transformación de la sociedad en una empresa individual de responsabilidad limitada, el socio único deberá comparecer ante Notario para realizar las declaraciones establecidas en la Ley.

PÁRRAFO VI: La resolución o decisión de transformación de la sociedad en otro tipo social sólo obligará a los socios que hayan votado a su favor; los socios que hayan votado en contra o los ausentes quedarán separados de la sociedad, siempre que en el plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de la resolución de transformación, no se adhieran por escrito a la misma. Los socios que no se hayan adherido obtendrán el reembolso de sus cuotas sociales, con arreglo a la Ley.

PÁRRAFO VII. En todo caso, la transformación no entrañará la creación de una persona moral nueva.

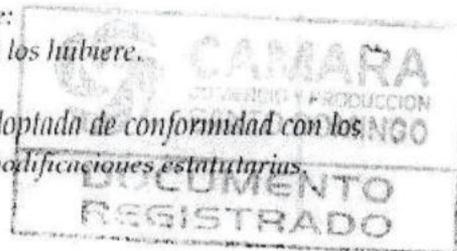
cmc
BD
ARTÍCULO 42. FUSIÓN. La sociedad podrá, por vía de una fusión, transmitir su patrimonio a otra sociedad existente o a una nueva sociedad nueva que se constituya. La fusión implicará: a) La disolución sin liquidación de la sociedad, la cual desaparecerá, y la transmisión universal de su patrimonio a la sociedad beneficiaria, en el estado en que se encuentre a la fecha de la realización definitiva de la operación; y, b) Simultáneamente, para los socios de la sociedad, la adquisición de la calidad de socios de la sociedad beneficiaria en las condiciones determinadas por el contrato de fusión. La fusión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO 43. ESCISIÓN. La sociedad podrá también, por vía de la escisión, transmitir su patrimonio, o parte de él, a otras sociedades existentes o nuevas. La escisión aplicará para: a) La extinción de la sociedad con división de su patrimonio en dos o más partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a otra sociedad de nueva creación o es absorbida por una sociedad ya existente; o, b) La segregación de una o varias partes del patrimonio de una sociedad sin extinguirse, que traspase en bloque lo segregado a una o varias sociedades de nueva creación o ya existentes. La escisión podrá realizarse entre sociedades de diferentes clases.

ARTÍCULO 44. DISOLUCIÓN. La sociedad podrá disolverse:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, si los hubiere.

b) Por resolución de la asamblea general extraordinaria adoptada de conformidad con los requisitos y la mayoría establecidos por esta ley para las modificaciones estatutarias.



c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de desarrollar el objeto social, o la paralización de la gerencia de modo que resulte imposible su funcionamiento.

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos.

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente.

f) Por cualquier otra causa indicada expresamente en los estatutos sociales.

ARTÍCULO 45: La sociedad de responsabilidad limitada no se disolverá por la interdicción o la quiebra de uno de sus socios ni tampoco por su muerte.

Párrafo I.- Si en una sociedad en responsabilidad limitada todas las cuotas sociales se reúnen en manos de una sola persona, como consecuencia de una cesión a cualquier título de las mismas, ésta podrá regularizar su situación en un plazo máximo de seis (6) meses para mantener su tipo societario o agotar el proceso de transformación".

Párrafo II.- Si las pérdidas constatadas en los estados financieros determinan que el patrimonio contable de la sociedad resultare inferior a la mitad del capital social, los socios deberán decidir, en los cuatro (4) meses que sigan a la aprobación de las cuentas que establezcan dichas pérdidas, respecto de la disolución anticipada de la sociedad.

PÁRRAFO II.- La sociedad estará obligada, a más tardar al término del segundo ejercicio que siga al de la constatación de las pérdidas, a reducir su capital en un monto por lo menos igual a las pérdidas que no hayan podido ser imputadas sobre las reservas, si en este plazo el patrimonio neto no hubiere sido reconstituido hasta la concurrencia de un valor por lo menos igual a la mitad del capital social, la asamblea general extraordinaria deberá aprobar la disolución de la sociedad.

PÁRRAFO IV La disolución por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres (3) años consecutivos no ocurrirá, si antes o dentro de los treinta (30) días de pronunciada u ordenada la disolución, la sociedad realiza cualquier actividad acorde con su objeto social.

ARTÍCULO 46. LIQUIDACIÓN. En caso de disolución de la sociedad, los socios nombrarán uno o más liquidadores, que podrán ser socios o no, para que procedan a liquidar la sociedad, con arreglo a la Ley.

PÁRRAFO I: El nombramiento de los liquidadores dará fin a los poderes de los Gerentes, quienes habrán de rendir cuentas de su gestión a la Asamblea General, y harán entrega a la misma de las cuentas, libros y documentos sociales.

PÁRRAFO II: La liquidación se efectuará de acuerdo con la Ley. El producto neto de la liquidación se empleará en primer lugar para rembolsar el importe de las cuotas sociales



ame

BP

que no se hayan reembolsado. El excedente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de cuotas sociales que les pertenezcan a cada uno.

PÁRRAFO III: Los socios serán convocados al final de la liquidación para estatuir sobre la cuenta definitiva, sobre el descargo de la gestión de los liquidadores y la finalización de su mandato para comprobar el cierre de la liquidación.

CAPÍTULO VIII DE LAS CONTESTACIONES

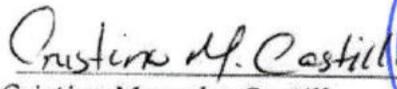
ARTÍCULO 47. CONTESTACIONES. La interpretación o la aplicación de los presentes Estatutos Sociales, así como todo conflicto que pudiera surgir durante la vida de la sociedad o de su liquidación, entre los socios y la sociedad, o entre los socios y la Gerencia, o entre la sociedad y la Gerencia, o entre los socios, y que se refieran a asuntos sociales, serán de la competencia exclusiva de los tribunales de la jurisdicción donde se encuentre el domicilio social, y estarán regidos por las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 48. GASTOS. Los gastos, derechos y honorarios de constitución de la sociedad serán soportados por ésta y cargados a la cuenta de gastos generales.

Los presentes Estatutos Sociales han sido hechos y firmados en tres (3) originales, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día PRIMER (1ro) día del mes de Agosto del año dos mil Trece (2013).



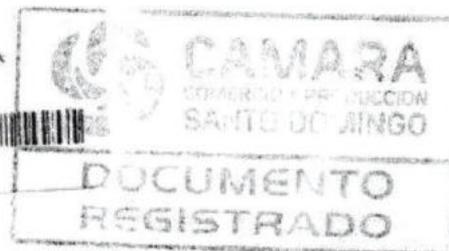
Basilia Polanco Beltrán
Socia



Cristina Mercedes Castillo
Socia



ORIGINAL
FECHA: 08/08/13 HORA: 03:52 pm
NO. EXP: 219243 R. M: 0095290
LIBRO: 46 FOLIO: 51
VALOR: RD\$200.00
DESCR: ESTATUTOS SOCIALES
NUM: 001836RD
IMPUESTO DGTI
NUM: FECHA:
VALOR:





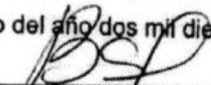
PODER DE REPRESENTACIÓN

Quien suscribe, **Basilia Polanco Beltrán**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, identificada por la cédula número 001-0073000-1, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en calidad de Gerente de la entidad **2P TECHNOLOGY, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-30-51703-7, con domicilio social en la calle Uruguay No.28, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante el presente documento **OTORGO PODER** a la Señora **Rosanna Altagracia Rodríguez Popa**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, identificada por la cédula número 093-0052653-1, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los fines de que pueda suscribir en mi nombre y representación **todos los documentos requeridos para participar en los procesos de licitación convocados por las entidades del Estado dominicano, incluyendo los contratos de adjudicación y cualquier otro documento que fuere necesario firmar luego de ser seleccionado como beneficiario de los concursos públicos para adquisición de los productos y/o servicios ofertados por 2P Technology, S.R.L.**-----



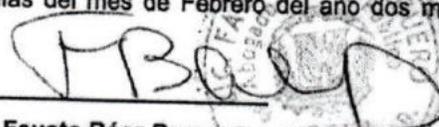
RR

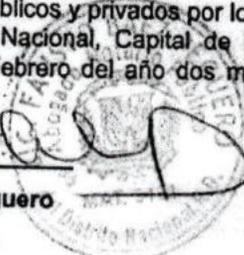
En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019)


Basilia Polanco Beltrán
Declarante



Yo, **Dr. Fausto Báez Peguero**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el No. 3191. **CERTIFICO:** Que la firma que antecede ha sido puesta libre y voluntariamente por la Señora **Basilia Polanco Beltrán**, de generales que constan, quien me ha declarado que esa es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados por lo que merece entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Fausto Báez Peguero
Notario Público



FICHA TECNICA

LAPTOP DELL LATITUDE 5540 15.6" FULL HD 13TH GEN ESPAÑOL



Procesador Intel Core i5 13th generación i5-1335U
Deca-core (10 núcleos), 4,60 GHz
Memoria 16GB (2 x 8GB) DDR4 SDRAM 3200 MHz
Disco Duro M.2 PCIe 512GB SSD
Tamaño de pantalla Pantalla antirreflejo de 15,6" 1920 x 1080
Teclado Español Gris Titán - Chip Intel - 1920 x 1080
Windows 11 Pro
Gráficos Intel Iris Xe Tecnología In-plane Switching (IPS)
Cámara Frontal/Webcam - Estándar LAN Inalámbrica IEEE 802.11ax,
Retroiluminación del Teclado
HDMI Sí
Red (RJ-45) Sí
Número total de puertos USB 2
Número de puertos USB 3.2 Gen 1 2
Número de puertos Thunderbolt 4 2
Cámara frontal/cámara web Sí
3 años de servicio de hardware con servicio in situ o a domicilio después del diagnóstico remoto, LA

INCLUYE:

MOCHILA DELL 15.6" NEGRA

MOUSE DELL INALAMBRICO



Rosanne Rodriguez

TABLET MICROSOFT 13" SURFACE PRO 9 WIFI-5G



PLATINO WIFI-5G

Procesador Microsoft SQ3 Adreno 8CX Gen 3 GPU

Memoria RAM LPDDR4x de 16GB

Disco duro SSD de 512GB

Pantalla táctil de 10 puntos PixelSense Flow de 13"

Resolución de pantalla 2880 x 1920 (267 ppp)

Frecuencia de actualización de 120 Hz (predeterminado de 60 Hz)

Gráficos Adreno 8CX integrados

USB-C 3.2 Generación 1

Wi-Fi 6E

(802.11ax) | 5G | bluetooth 5.1

Conectividad inalámbrica:

Wi-Fi 802.11ax

Resolución: 2880 x 1920

Windows 11 Pro

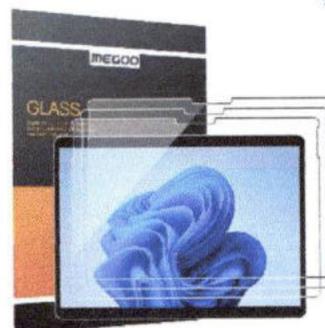
3 años de garantía

INCLUYE:

Teclado Microsoft Surface Pro Signature (Negro)

Lapiz Microsoft Surface Slim Pen 2

3 x Protector de pantalla de vidrio templado para Microsoft Surface Pro



Roanna Rodriguez

TABLET MICROSOFT 10.5" MULTI-TOUCH SURFACE GO 4



Processor 3.7 GHz Intel N200 Quad-Core
Memory 8GB of LPDDR5 RAM
Hard Drive 128GB UFS Storage
10.5" 1920 x 1280 PixelSense Touchscreen
Integrated Intel UHD Graphics
MicroSDXC Media Card Reader
Wi-Fi 6 (802.11ax) | Bluetooth 5.1
1080p Front Camera | 8MP Rear Camera
Stereo Speakers | Dual Far-Field Mics
USB Type-C | 3.5mm Headphone Jack
Windows 11 Pro
3 Años de Garantía

INCLUYE:

Teclado Microsoft Surface Go Type Cover (Black)

Lapiz Microsoft Surface Slim Pen 2

3 x Protector de pantalla Surface Go 4, vidrio templado 9H



Joanna Rodriguez

DOCKING MICROSOFT SURFACE DOCK 2 BLACK 199W 4K



60Hz - 2 x front-facing USB-C - 2 x rear-facing

USB-C (Gen 2) - 2 x rear-facing USB-A

Convierta instantáneamente su Surface en un PC de Escritorio con los puertos de próxima generación en el Nuevo Surface Dock 2.

Simplemente conecta el cable Surface Connect para cargar tu Dispositivo y acceder a monitores externos, un teclado, Mouse y mucho más.

Fuente de alimentación de 199w; cable Surface Connect más largo (31.5 in).

Soporta 4K dual a 60Hz

2 USB-C frontales, 2 USB-C orientados hacia atrás (generación 2),

2 USB-A orientados hacia atrás, conector de audio de entrada

y salida de 0.138 in, Ethernet de 1 gigabit, soporte de bloqueo de seguridad (compatible con Kensington)

11,4"l. x 5,2"an. x 3,7"al. Pulgadas

1 Year Limited Warranty



INCLUYE:

2 x Warrky Cable USB C a HDMI 4K de 6 pies, paquete de 2

2 x Cable BENFEI USB C a Display Port 4K 6 pies, paquete de 2.



Loanna Aradiga



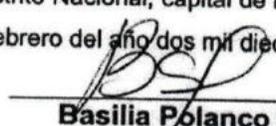
PODER DE REPRESENTACIÓN

Quien suscribe, **Basilia Polanco Beltrán**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casada, identificada por la cédula número 001-0073000-1, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en calidad de Gerente de la entidad **2P TECHNOLOGY, S.R.L.**, entidad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No.1-30-51703-7, con domicilio social en la calle Uruguay No.28, Sector Gazcue, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, mediante el presente documento **OTORGO PODER** a la Señora **Rosanna Altagracia Rodríguez Popa**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, soltera, identificada por la cédula número 093-0052653-1, domiciliada y residente en Santo Domingo, Distrito Nacional, a los fines de que pueda suscribir en mi nombre y representación **todos los documentos requeridos para participar en los procesos de licitación convocados por las entidades del Estado dominicano, incluyendo los contratos de adjudicación y cualquier otro documento que fuere necesario firmar luego de ser seleccionado como beneficiario de los concursos públicos para adquisición de los productos y/o servicios ofertados por 2P Technology, S.R.L.**-----



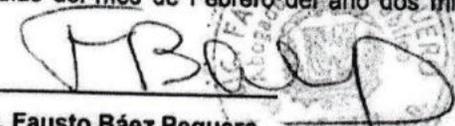
RR

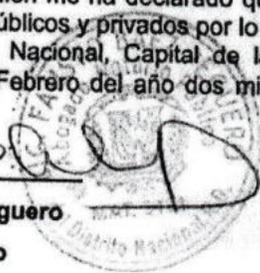
En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Basilia Polanco Beltrán
Declarante



Yo, **Dr. Fausto Báez Peguero**, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matriculado en el Colegio de Notarios bajo el No. 3191 **CERTIFICO**: Que la firma que antecede ha sido puesta libre y voluntariamente por la Señora **Basilia Polanco Beltrán**, de generales que constan, quien me ha declarado que esa es la firma que acostumbra a usar en todos sus actos públicos y privados por lo que merece entera fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Cuatro (04) días del mes de Febrero del año dos mil diecinueve (2019).


Dr. Fausto Báez Peguero
Notario Público

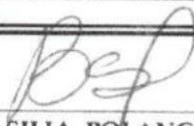
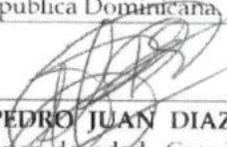


2P TECHNOLOGY S. R.L.

Capital Social RDS 100,000.00

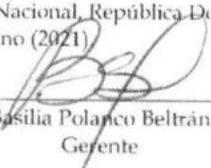
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

**NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA SOCIEDAD 2P TECHNOLOGY, S.R.L.**

SOCIOS	CUOTAS	VALOR RDS
 1) BASILIA POLANCO BELTRAN , dominicana, mayor de edad, Casada, Ingeniera Informática, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0073000-1, domiciliada y residente en la calle Rosendo Álvarez, esquina Erick Leonard Eckman, Edificio Colombina, apartamento 1-2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	970	97,000
 2) PEDRO JUAN DIAZ SANTANA , dominicano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0482056-8 domiciliado y residente en la calle Rosendo Alvarez esquina Erick Leonard Eckman, Edificio Colombina I, apartamento 1-2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	30	3,000
TOTALES	1000	100,000



La suscribiente Basilia Polanco Beltrán, en calidad de Gerente de 2P Technology, S.R.L., CERTIFICO: Que la presente lista se corresponde a la sociedad 2P TECHNOLOGY S.R.L., es fiel a la asistencia a la asamblea de la sociedad, celebrada en fecha CINCO (05) de AGOSTO del año 2021. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día CINCO (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021)


Basilia Polanco Beltrán
Gerente

ORIGINAL

FECHA: 26/08/21 HORA: 2:49 p.m.
NO. EXP: 921084 R. N.: 609525D
LIBRO: 60 FOLIO: 193

VALOR: 200.00
DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

NUM: 3028169MO



DOCUMENTO
REGISTRADO



2P TECHNOLOGY, S. R.L
CAPITAL SOCIAL: RD\$100,000.00
RNC 130517037
 Registro Mercantil 60952SD
 Santo Domingo, Distrito Nacional.
 República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE "2P TECHNOLOGY, S.R.L", CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las TRES horas de la tarde (3:00 p.m) del día Cinco (05) del mes de Agosto del año Dos Mil Veintiuno (2021), en su domicilio social, ubicado en la calle Uruguay, No. 28, del sector de Gazcue, de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se reunieron en **Asamblea General Extraordinaria** los socios de "2P TECHNOLOGY, S.R.L", cuyos nombres figuran en la nómina de presencia anexa, convocados mediante carta circular entregada en el domicilio de cada socio en tiempo hábil.

La Señora Basilia Polanco Beltrán, Gerente presentó una Nómina de Asistencia, la cual fue firmada por ambos socios.

Se comprobó que se encontraba presente en esta asamblea la totalidad de los suscriptores de cuotas sociales.

A continuación, la Señora **Basilia Polanco Beltrán**, en su calidad de Gerente de **2P TECHNOLOGY S.R.L** y Presidente de la Asamblea, presentó los puntos agendados para el día de hoy:



1.- *Aprobar la validez de la Asamblea para sesionar como Asamblea General Extraordinaria,*

2.- *Aprobar los Estados Financieros y Distribución de beneficios en caso que los haya, relativos al período concluido el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020),*

3.- *Decidir sobre la modificación de los Estatutos, a los fines de ampliar del Objeto Social de 2P Technology, S.R.L.,*

4.- *Decidir sobre la modificación de los Estatutos Sociales a los fines de modificar el tiempo de designación de la Gerencia de 2P Technology, S.R.L.,*



5.-Revocar y designar el Gerente de la entidad 2P Technology, S.R.L., por un nuevo periodo;

6.-Cualesquiera otros asuntos que le sean sometidos regularmente;

Fue revisado el artículo 35 párrafo "III" de los Estatutos Sociales de 2P Technology S.R.L que disponen: "Tipos de Asambleas o Juntas Generales. Las Asambleas o Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias... Párrafo III. Será competencia de la Asamblea o Junta General Extraordinaria: a) La modificación de los presentes Estatutos Sociales.

PRIMERA RESOLUCION

LIBRAR ACTA de la validez de la presente Asamblea para deliberar y tomar decisiones válidas como Asamblea General Extraordinaria, y APROBAR en todas sus partes la Lista de Presencia de los socios presentes y representados que fuere preparada por la Señora Basilia Polanco Beltrán.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

La Presidenta de asamblea presentó el informe sobre la situación financiera de la sociedad y los estados, cuentas y balances relativos al año social, preparados por los contadores, que concluyó el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año Dos mil veinte (2020) y en ese sentido fue tomada la siguiente resolución:

SEGUNDA RESOLUCION

SE APRUEBA y ratifican todos los informes rendidos a la Asamblea por la Gerencia de la sociedad, relativo a las cuentas, balance general y estado de resultados del periodo finalizado el treinta y uno (31) de diciembre del año Dos mil veinte (2020).

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A continuación, los socios estuvieron debatiendo sobre la necesidad de que la sociedad pueda realizar mayores funciones debido a la demanda surgida, y en tal sentido fue considerado oportuno modificar el Objeto social, a los fines de ofertar los siguientes servicios: Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, Dispositivos de comunicaciones y accesorios, Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipo informático y accesorios, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, Software, Equipos de oficina, accesorios y suministros, Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, Accesorios de oficina y escritorio, Suministros de oficina, Maquinaria y accesorios para generación y distribución



de energía, _ Fuentes de energía, Baterías y generadores y transmisión de energía cinética, _ Alambres, cables y arneses, _ Generación de energía, Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, _ Equipo de imprenta y publicación, _ Equipos de audio y video para presentación y composición, _ Equipo de video, filmación o fotografía, Medios fotográficos y de grabación, _ Suministros fotográficos para cine, Dispositivos de comunicaciones y accesorios.

En tal sentido, hubo consenso en tomar la siguiente resolución:

TERCERA RESOLUCION

Se modifica el artículo 3 de los Estatutos Sociales de 2P Technology, S.R.L., a los fines de que en lo que sigue digan ARTÍCULO 3. OBJETO SOCIAL. 2P TECHNOLOGY, S.R.L., Tendrá como objeto social la Importación de Equipos Tecnológicos en general, así como la compra y venta de material gastable de oficina en general, Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones, Dispositivos de comunicaciones y accesorios, _ Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones, Equipo informático y accesorios, Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos, _ Software, Equipos de oficina, accesorios y suministros, _ Maquinaria, suministros y accesorios de oficina, Accesorios de oficina de escritorio, _ Suministros de oficina, Maquinaria y accesorios para generación y distribución de energía, _ Fuentes de energía, Baterías y generadores y transmisión de energía cinética, _ Alambres, cables y arneses, _ Generación de energía, Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales, _ Equipo de imprenta y publicación, _ Equipos de audio y video para presentación y composición, _ Equipo de video, filmación o fotografía, Medios fotográficos y de grabación, _ Suministros fotográficos para cine, Dispositivos de comunicaciones y accesorios.



Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas fue considerado necesario aumentar el tiempo de vigencia de la Gerencia de 2P Technology, S.R.L, para que tenga una duración de cuatro (04) años y fue tomada la resolución que sigue:

3

BP



CUARTA RESOLUCION

Se modifica el artículo 17 de los Estatutos Sociales, de 2P TECHNOLOGY, S.R.L., a los fines de que en lo que sigue diga: GERENTES: La asamblea general ordinaria, designará a uno o dos Gerentes, los cuales podrán actuar de manera individual, en nombre y representación de la sociedad. Deben ser personas físicas, socios o no de la sociedad y su ejercicio como Gerentes tendrán una duración de CUATRO (04) años o hasta que su sucesor sea designado. Podrá reelegirse de manera indefinida.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

En los siguientes minutos, los socios procedieron a abordar el siguiente punto agendado, relativo al cargo de gerente.

QUINTA RESOLUCION

Se libra acta de que se otorga descargo y finiquito a la Gerente **Basilía Polanco Beltrán** por su gestión iniciada el día primero (1ro) de junio del año Dos mil diecinueve (2019); Se OTORGA descargo a la Señora **Basilía Polanco Beltrán**, por sus funciones de Gerente de la sociedad 2P Technology, S.R.L.,



Esta RESOLUCION fue aprobada a unanimidad de votos.

SEXTA RESOLUCION

Se DESIGNA nuevamente a la Señora **Basilía Polanco Beltrán**, como Gerente 2P Technology, S.R.L., por un periodo de cuatro años, es decir hasta el Cinco (05) de Agosto del Dos mil veinticinco (2025).

Esta RESOLUCION fue aprobada a unanimidad de votos.

BP



SEPTIMA RESOLUCION

Autorizar a la licenciada LILIAM CAROLINA PEÑA RAMIREZ, dominicana, soltera, mayor de edad con la Cédula de Identidad y electoral No. 001-1104226-3, Abogado de los tribunales de la República Dominicana, con estudio profesional abierto en la calle Luis Amiama Tió, No. 3, Residencial Las Palmas, local 11A, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Santo Domingo, D. N., República Dominicana para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda realizar todas las gestiones necesarias para cumplir los requerimientos exigidos por la ley para el registro de la presente asamblea, tanto en el Registro Mercantil como en cualquier otra institución.

Esta resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Y no habiendo asunto que tratar se dio por terminada esta Asamblea, levantándose de inmediato un acta de todo lo acontecido, según queda dicho en este documento que firman todos los presentes en señal de conformidad y certifican en fecha y lugar antes indicados, de todo lo cual doy fe.

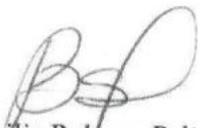
Basilía Polanco Beltrán



Pedro Juan Díaz Santana



CERTIFICAMOS la veracidad de la presente Asamblea de los socios de **2P TECHNOLOGY S.R.L.**, que tuvo lugar el día Cinco (05) del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (2021).

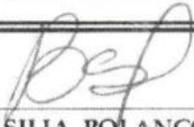
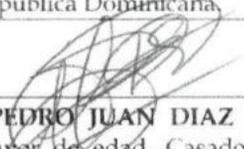


Basilía Polanco Beltrán
Gerente



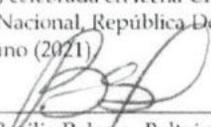
2P TECHNOLOGY S. R.L.
 Capital Social RD\$ 100,000.00
 Santo Domingo, Distrito Nacional
 República Dominicana

**NOMINA DE ASISTENCIA DE SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL
 EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA CINCO (05) DE AGOSTO DEL AÑO
 DOS MIL VEINTIUNO (2021) DE LA SOCIEDAD 2P TECHNOLOGY, S.R.L.**

SOCIOS	CUOTAS	VALOR RD\$
 1) BASILIA POLANCO BELTRAN , dominicana, mayor de edad, Casada, Ingeniera Informática, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0073000-1, domiciliada y residente en la calle Rosendo Álvarez, esquina Erick Leonard Eckman, Edificio Colombina, apartamento 1-2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	970	97,000
 2) PEDRO JUAN DIAZ SANTANA , dominicano, mayor de edad, Casado, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0482056-8 domiciliado y residente en la calle Rosendo Alvarez esquina Erick Leonard Eckman, Edificio Colombina 1, apartamento 1-2, Arroyo Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana.	30	3,000
TOTALES	1000	100,000



La suscribiente Basilia Polanco Beltrán, en calidad de Gerente de 2P Technology, S.R.L., CERTIFICO: Que la presente lista se corresponde a la sociedad 2P TECHNOLOGY S.R.L., es fiel a la asistencia a la asamblea de la sociedad, celebrada en fecha CINCO (05) de AGOSTO del año 2021. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, el día CINCO (05) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).


 Basilia Polanco Beltrán
 Gerente

ORIGINAL
 FEC-IA: 16/08/21 HORA: 2:49 p.m.
 NO. EXP: 921084 R. N.: 60952SD
 L'ERO: 60 FOLIO: 193
 VALOR: 200.00
 DOC: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
 NUY: 3028169MO

